



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 28 de febrero de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, Informe N° 013-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 084-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, sobre de Ordenanza Municipal que otorga la amnistía por deudas 2024, para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Chivay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el Artículo 195.4 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.";

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)";

Que, el numeral 8 del artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone las atribuciones del Consejo Municipal, precisando (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisando: "(...) Artículo 39.- normas municipales Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (...) señala que, artículo 40.- ordenanzas Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley... (...);

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fi je la ley. (...);

Que, el Artículo 41 del mismo cuerpo normativo, dispone que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Y Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.;"

Que, mediante Informe N° 013-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Administración Tributaria a remite proyecto de Ordenanza Municipal denominada: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA POR DEUDAS 2024, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHIVAY" la cual busca concientizar a la población a realizar el pago de sus tributos con el fin de regularizar su deuda tributaria y así mismo poder cumplir con el Tramo I del Compromiso 2 del MEF;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 15 de febrero de 2024, señala en la parte de conclusiones que (...) " la propuesta de Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA POR DEUDA 2024, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHIVAY", se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad; sin embargo, es facultad del Concejo Municipal DEBATIR y EVENTUALMENTE APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la MPC, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades" (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA POR DEUDA 2024, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHIVAY.

ARTICULO PRIMERO. - DE LA FINALIDAD, la presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETIVO, tiene por objetivo establece un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Chivay, sin distinción de uso de predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones, podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias también están considerados los contribuyentes sub valuadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios. Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva), los que se encuentren el proceso y/o ejecución hasta el año 2024, conforme al siguiente detalle:

1. IMPUESTO PREDIAL

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Beneficiarios:

- a) Ciudadanos que adecuen el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2019 al 2024, y/o que sus deudas de años anteriores 1998 al 2018 se encuentren vigentes a la cobranza.
- b) Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios y se le hayan generado deudas desde el año 2019 al 2024.
- c) Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predios se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

Beneficios

- a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA EN ESTADO PENDIENTE HASTA EL AÑO 2024: Condonación del 100% de los intereses moratorios y sanciones administrativas generadas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo, Parque y Jardines).
- b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA: Descuento del 100% en intereses moratorios de la deuda en estado coactivo.
- c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA: Descuento del 100% en intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas. Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.

2. ARBITRIOS MUNICIPALES

Beneficiarios

Todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Serenazgo, que por coyunturas del momento no han regularizado sus deudas pendientes de pago.

Beneficios

- a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA PENDIENTE: 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado ordinario hasta el año 2024.
- b) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA: Descuento del 100% en intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas. Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.

ARTICULO TERCERO. - FORMA DE PAGO, Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado de manera presencial, durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciara automáticamente el procedimiento coactivo en el estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin beneficio. En caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, no se les otorgara el beneficio tributario; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2024 en su totalidad.

ARTICULO CUARTO. - ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO, El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2024, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; hasta la vigencia de la presente ordenanza, esto incluye las multas generadas por la Municipalidad Provincial de Caylloma por incumplimiento de la respectiva declaración y pago de los mencionados tributos municipales.

ARTICULO QUINTO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD. Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO SEXTO. – DESISTIMIENTO. La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación). Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el tribunal fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar su escrito por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de apelación.

ARTICULO SEPTIMO. - PLAZO DE VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO OCTAVO. - FISCALIZACIÓN POSTERIOR. Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en bases a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, así mismo los aspectos no contemplados en la presente ordenanza serán resueltos por la Subgerencia de Administración Tributaria, pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación, en concordancia con la normatividad sobre la materia.

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier normativa que se oponga a la presente.

TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

QUINTO. – FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Veronica Huanqui Coopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Tel. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>